Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-4612 de 27/OCTUBRE /2020 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

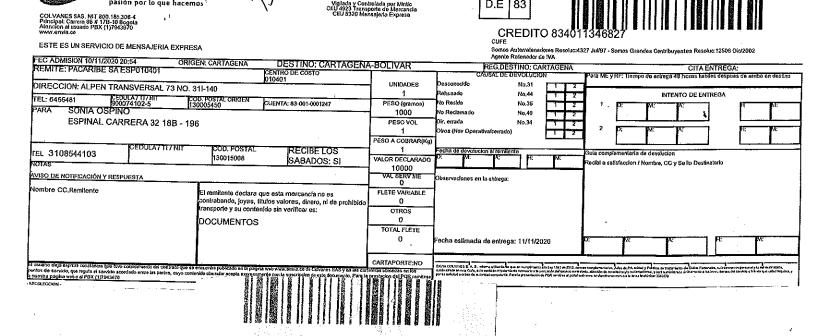
Usuario: SONIA OSPINO



Se fija el: 18 / NOVIEMBRE / 2020

Se retira el: 26/ NOVIEMBRE / 2020

La presente notificación se considera surtida el día: 27/ NOVIEMBRE / 2020



Rack: SOBRES

Gula: 834011346827 Fecha Sol: 18/11/2020

Contacto: KEINER

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR WALTA DE COMUNICACION (NS)

Solucion:



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: SONIA OSPINO

Radicado: 76565

Fecha: 16 de octubre de 2020

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-GC-20–4612 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 27 de octubre de 2020, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 10 de noviembre de 2020

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

CC. No.







Cartagena de Indias, 27 de octubre de 2020

PAC-GC-20-4612

Señor(a):

SONIA OSPINO

Dir. Notificación: Espinal carrera 32 18B - 196 TEL: 3108544103 Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 76565 Póliza N° 259315

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 16 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Se recibe oficio remitido por aguas de cartagena donde usuario manifiesta que pagó su factura de agua y aseo del mes de julio y de septiembre el día 7 de septiembre y la coordinadora de servicio al cliente le indica en respuesta emitida el día 29/09/2020 que se encuentra adeudando esos dos meses. Solicita hacer efectivo el pago. Estrato 3 cero consumo

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Conforme a lo manifestado por el usuario nos permitimos informar que la póliza 259315 se desarrolla una unidad independiente de uso residencial estrato 3.

Se realiza verificación en nuestro sistema comercial y se evidencia que el usuario presenta a partir de la factura del periodo de julio/2020 un concepto adicional en su facturación del servicio de aseo llamado cuota capital del decreto 528 (el Gobierno Nacional ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas vinculantes: Pago Diferido De Los Servicios Públicos a través del Decreto 528 de 2020) que de acuerdo a la resolución CRA 915 de 2020 "por lo cual se establecen medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno nacional a causa del COVID – 19" el valor del diferido que comprende los periodos de abril, mayo y junio de 2020 (que no haya cancelado) para los estratos



